COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
No. CDAV-117-2023

Entre los suscritos **BENUR ANTONIO GONZÁLEZ GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.772.220** expedida en Cali, en su condición de Segundo Suplente del Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento en lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **KAREN MAGALI TELLO ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. **66.924.381** expedida en Cali, actuando como representante legal de la empresa **EXTRACONFORT S.A.S** identificada tributariamente con **Nit. 900.433.413-1**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el CDAV LTDA., el día 27 de junio de 2023 mediante resolución No. 175 apertura del proceso No. CDAV-20230117-SA/SI, por medio del cual se adelantó la selección de contratista para "COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DOS (02) CONTENEDORES METÁLICOS, NACIONALIZADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESLOCALIZACIÓN LABORAL." por las razones expuestas en los documentos precontractuales. **SEGUNDA:** Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, mediante resolución No. 203 del 24 de julio de 2023, se adjudicó el contrato producto del proceso a la empresa **EXTRACONFORT S.A.S** identificada tributariamente con **Nit. 900.433.413-1**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por haber sido la única en superar los requisitos habilitantes y por encontrarse dentro de los rangos establecidos en el proceso para la oferta económica en la Apertura de Sobres. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DOS (02) CONTENEDORES METÁLICOS, NACIONALIZADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESLOCALIZACIÓN LABORAL. **SEGUNDA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la presente contratación se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230118 del 1 de febrero del 2023 con cargo al rubro presupuestal 232020200501 denominado OBRA, INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA". **TERCERA. – VALOR ESTIMADO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 224.970.680),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: 1) E cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato equivalente a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.**, **($ 112.485.340,00**), a título de pago anticipado, previa aprobación de la póliza que se constituya y el cumplimiento de los demás requisitos que se exijan; 2) El cincuenta por ciento (50%) restante equivalente a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., ($ 112.485.340,00)** una vez se haya recibido a satisfacción el objeto del

contrato por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: **1)** La factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, **2)** El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual; **3)** La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el contratista o revisor fiscal, según sea el caso y; **4)** Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se sujetarán al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán a través de la consignación en las cuentas corrientes o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal previamente citado. **QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso supere el 27 de diciembre del 2023. **SEXTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse que el contrato cuente con el certificado de registro presupuestal emitido por el área de presupuesto y la aprobación por parte de la Dirección Jurídica, de la póliza exigida, así como con los demás requisitos que contenga el presente contrato para su inicio. **SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Realizar la entrega del bien contratar dentro del plazo de ejecución del contrato. **2.** Asumir todos los costos relacionados con el desarrollo del objeto contractual, incluyendo traslado, adquisición e instalación de los elementos contenidos en las especificaciones técnicas. **3.** Garantizar que los contenedores estén debidamente embalados, sin golpes, rayaduras o cualquier tipo de anomalía. En caso de que se presente alguna de estas situaciones, el contratista deberá solucionar la novedad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega, sin generar costos adicionales para el CDAV Ltda. **4.** Proporcionar al CDAV Ltda., las medidas de distancia del contenedor, a fin de que se realicen los dados de concreto a una altura de 40 cm para servir como base de apoyo de los contenedores. Estos dados estarán a cargo de CDAV Ltda. **5.** Entregar los elementos con sus respectivas instrucciones y garantías, si corresponde. **6.** Garantizar que el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual cumpla con los requisitos legales, incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **7.** Garantizar el pago de salarios del personal a su cargo y que disponga para la ejecución del objeto contractual. **8.** Presentar los certificados de curso de alturas para el personal involucrado en el desarrollo del contrato, si corresponde. **9.** Suministrar todos los elementos y equipos de protección necesarios para el personal del contratista durante el desarrollo del contrato. CDAV Ltda., no proporcionará préstamos de elementos,

herramientas, etc. **10.** Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del representante legal y/o revisor fiscal, según aplique. **11.** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **13.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios. **14.** Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. **OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2.** Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto de este. **3.** Realizar las conexiones eléctricas y disponer del personal idóneo para ello. **4.** Suministrar la maquinaria correspondiente para ubicar el contenedor en los pilotes. **5.** Fabricar los dados de concreto a una altura de 40 cms para que sirvan de base de apoyo de los contenedores. **6.** En caso de que alguno de los contenedores presente golpes, rayaduras o cualquier tipo de anomalía, el supervisor se abstendrá de recibir el o los elementos afectados hasta que se resuelva la situación. **7.** Verificar, en todo caso, que los elementos objeto del contrato sean entregados a satisfacción, debidamente instalados, recibiendo a satisfacción una vez efectuadas las pruebas de funcionamiento y operación. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **9.** Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan. **10.** Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **NOVENA. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato. **PÁRAGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **5)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **6)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA. – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se

causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO**: Para el cobro de la cláusula penal, en el caso del contratante, se podrá hacer efectiva directamente por este, pudiendo acudir para tal efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando EL CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a constituir **1. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** con los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **d) PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al quince (15%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **e) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente a la suma que se entregará a título de pago anticipado, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo deberá ser constituido por una cuantía igual a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** EL

CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de EL CONTRATANTE y presentarla para su revisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a EL CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual EL CONTRATISTA tuvo conocimiento de tal hecho. **PARAGRAFO:** En caso de reclamación, EL CONTRATISTA no suspenderá la prestación de la consultoría, a menos que EL CONTRATANTE haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante EL CONTRATANTE, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo EL CONTRATANTE analizar las argumentaciones de EL CONTRATISTA y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICION DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al CDAV LTDA. **VIGÉSIMA. - IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico- mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste a la CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **VIGÉSIMA PRIMERA. – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra

y se consideran confidenciales. Por lo tanto: 1) No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. 3) A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, LAS PARTES no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. 2) Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando LAS PARTES sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, El CONTRATISTA deberá seguir las siguientes instrucciones: a) Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; b) Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, c) El CONTRATISTA tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de EL CONTRATANTE; d) El CONTRATISTA deberá permitir a El CONTRATANTE auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. e) El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de LAS PARTES destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. – COMUNICACIONES**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA
No. CDAV-117-2023

ELECTRÓNICAS: EL CONTRATANTE, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la

suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **VIGÉSIMA TERCERA. - GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO:** A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **VIGESIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA:** El contratista se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace

https://www.cdav.gov.co/institucional/publicaciones/129532/politicas-institucionales-cdav/

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción de este por las partes en señal de manifestación de la voluntad. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones de este. **VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda., o dentro de los tiempos legalmente establecidos. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: a) Por vencimiento del plazo determinado para ejecución de este; b) Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; c) Por solicitud **TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1.** La propuesta del contratista; **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** Los pliegos de condiciones; **4.** Las respuestas dadas a las observaciones presentadas. **5.** Las adendas expedidas. **6.** La resolución de adjudicación. **7.** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por EL CONTRATANTE, el Supervisor y EL CONTRATISTA; **8.** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; **9** Certificado de disponibilidad presupuestal. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali

y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró: Nathalia Sepulveda Vásquez – Profesional Universitario DJ CDAV Ltda.